

DECRETO EXENTO N° 00.847/2017.

Arica, agosto 30 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Ley N°20.120, de 2006, del Ministerio de Salud, Decreto N°114, de 2011, del Ministerio de Salud, Decreto Exento N° 00.252/2016, de marzo 24 de 2016, Carta CEC. N° 09/2017, de julio 27 de 2017, Carta CEC. N° 11/2017, de julio 28 de 2017, Carta DIPTT. N° 0.527/2017, de agosto 16 de 2017, Traslado VRA. N° 465/17, de agosto 24 de 2017, Traslado REC. N° 1.128/17, de agosto 28 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.252/2016, de marzo 24 de 2016, se crea el Comité Ético Científico de la Universidad de Tarapacá, bajo los estándares establecidos en la Norma General Técnica N° 0151, aprobada por Resolución Exenta N°403, de julio 11 de 2013, de la Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud.

Que, se crea por Ley N°20.120, de 2006, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación, cuya finalidad es proteger la vida de los seres humanos, desde el momento de la concepción, su integridad física y psíquica, así como su diversidad e identidad genética, en relación con la investigación científica biomédica y sus aplicaciones clínicas.

Que, por Decreto N°114, de 2011, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, se aprueba el Reglamento de la Ley señalada en el párrafo precedente, el cual dispone, en el Título II, párrafo primero, *De la Investigación*, artículo 10, que Toda investigación científica en seres humanos a realizarse en el país solo podrá llevarse a cabo si cuenta con una revisión e informe favorable de una Comisión Ético Científico acreditado por la Autoridad Sanitaria e independiente del equipo de investigación.

Que, en este sentido, la Subsecretaría de Salud Pública, aprueba la Norma General Técnica N°0151, en Resolución Exenta N°403, de julio 11 de 2013, sobre estándares de acreditación de los comités éticos científicos, el cual se establece como instrumento mediante el cual la Oficina Ministerial de Bioética, con la asesoría de la Comisión Ministerial de de Ética de la Investigación en Salud (CMEIS), realizará la acreditación y registro de los Comités Éticos Científicos (CEC) constituidos tanto en instituciones públicas como privadas.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Yurilev Chalco Cano, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en Carta DIPTT. N°0.527/2017, de agosto 16 de 2017.

DECRETO:

1.- Revócase, el Decreto Exento N°00.252/2016, de marzo 24 de 2016.

2- Crease, el **COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, bajo los estándares establecidos en la Norma General Técnica N° 0151, aprobada por Resolución Exenta N° 403, de julio 11 de 2013, de la Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud.

3.- Establézcase, que el señalado Comité quedará conformado según detalle contenido en nómina adjunta, compuesta de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

4.- Establézcase, que los(as) Decanos(as) o Director(a) del Instituto de Alta Investigación, según corresponda, deberán cautelar que la actividad a desarrollar como miembro del Comité Ético Científico sea considerada una actividad relevante en su unidad y asimismo en su carga laboral del académico(a).

5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.amr.

14 SEP 2017



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



**COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE**

NÓMIMA ACTUAL DE INTEGRANTES

- Facultad de Ciencias de la Salud**
1. Sergio Ignacio Galaz Leiva
 2. Natalia Herrera Medina
- Facultad de Ciencias**
3. Omar Espinoza Navarro
 4. Leonardo Fernando Figueroa Tagle
- Facultad de Educación y Humanidades**
5. Luis Alberto Galdames Rosas
- Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas**
6. Dante Alejandro Ángelo Zelada
- Escuela Universitaria de Administración y Negocios**
7. Bernardina del Carmen Cisternas Arapio
- Facultad de Ciencias Agronómicas**
8. Wilson Huanca Mamani
- Abogada**
9. Jacqueline Godoy Contreras
- Representantes Externos**
10. Dr. Patricio Eugenio Ledezma Trullen
- Miembro de la Comunidad**
12. Dina Conde Llanes





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Sacerdote

13. Bernardo Carquín Palma

Integrantes suplentes

1. Estrella Cañipa Ponce (Integrante de la Comunidad)
2. Delia Laime Condori (Facultad de Ciencias-Depto. Biología)
3. Ignacio Jessop Rivera (Facultad de Ciencias-Depto. Química)
4. Sofía Chura Untoja (Escuela de Negocios-Contador Auditor)



Dr. OMAR ESPINOZA NAVARRO
PRESIDENTE
COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO

OEN/ecl.

